



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°587-2024-MPSC

Huamachuco, octubre 29 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 727-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 299-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 187-2024-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, referido al cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Jorge Luis Chávez Altamirano, (64 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*";

Que, con Oficio N° 187-2024-MPSC/PPM, dirigido al Gerente Municipal, el Procurador Público Municipal encargado, solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el Expediente Judicial N° 00020-2020-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Jorge Luis Chávez Altamirano contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre pago de beneficios sociales y otros; y, el Gerente Municipal, mediante proveído deriva a Gerencia de Administración disponiendo su atención;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° TRES, de fecha 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA: "1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don JORGE LUIS CHAVEZ ALTAMIRANO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, en consecuencia: A. DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS celebrados por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión con el demandante JORGE LUIS CHAVEZ ALTAMIRANO, que se han detallado en la parte considerativa de la presente sentencia; B. SE RECONOCE que el accionante JORGE LUIS CHAVEZ ALTAMIRANO, mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el**



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Decreto Legislativo N°728, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, (Trabajador Permanente), desde el 01 de abril del 2019 hasta la actualidad, en el cargo de Agente de Serenazgo de la referida Municipalidad Provincial. **C. ORDENO** que al demandante JORGE LUIS CHAVEZ ALTAMIRANO, se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su récord laboral desde el 01 de abril del 2019 hasta la actualidad, y, se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio; **3. ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante JORGE LUIS CHAVEZ ALTAMIRANO, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 7,316.5 SOLES, por el concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de S/ 658.48 SOLES, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 5,908.45 SOLES, por el concepto de Asignación Familiar, la suma de S/ 4,887.5 por el concepto de Feriados laborados la suma de S/ 3,600 SOLES haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/22,370.93 SOLES; **4. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) en la suma de S/4,000 soles, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, (...);**

Que, mediante Resolución N° SEIS, de fecha 19 de marzo de 2024, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y **DECIDE: "1.) CORREGIR** el numeral 4 de la sentencia contenida en la Resolución número Tres de fecha 18 de octubre del 2023 (fs.352/380), debiendo ser: "Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) en la suma de S/2,000 soles, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad". **2.) CONFIRMAR la sentencia corregida,** contenida en la Resolución número Tres de fecha 18 de octubre del 2023 (fs.352/380) en todos los demás extremos apelados. (...);

Que, mediante la Resolución N° SIETE, de fecha 09 de agosto de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, Resuelve: **"1. NOTIFIQUESE** a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para que dentro del plazo de SEIS meses, CUMPLA con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, contenido en la resolución número SEIS. en consecuencia. **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante JORGE LUIS CHAVEZ ALTAMIRANO, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 7,316.5 SOLES, por el concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de S/ 658.48 SOLES, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 5,908.45 SOLES, por el concepto de Asignación Familiar, la suma de S/ 4,887.5 por el concepto de Feriados laborados la suma de S/ 3,600 SOLES haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/ 22,370.93 SOLES; "Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) en la suma de S/2,000 soles, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad". **2. NOTIFIQUESE** conforme a Ley.";

Que, mediante Informe Legal N° 299-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, determina que: "(...) de la revisión de los documentos de gestión, se verifica en el Cuadro de Asignación de Personal CAP-2012, en el N° de Orden 175, existe una plaza disponible como Obrero-Agente de Seguridad Ciudadana, con Código N° 13096460, con nivel remunerativo obrero, perteneciente al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728; plaza en la que se deberá incorporar al señor Jorge Luis Chávez Altamirano (...)", concluyendo que en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe ejecutar lo ordenado en las sentencias del Poder Judicial, que se encuentra sustentada en la documentación adjunta;

Que, con Informe N° 727-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial; y, mediante proveído se ordena su atención;

Que, con Memorando N° 2586-2024-MPSC/GADM-G, el señor Gerente de Administración solicita certificación de crédito presupuestario para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002007, por el monto de S/ 24,470.93

Que, en este contexto, realizando el análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00020-2020-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por Jorge Luis Chávez Altamirano contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre pago de beneficios sociales y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito al Informe Legal N° 299-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **RECONOCER** la existencia de un vínculo laboral de carácter indeterminado entre el señor **JORGE LUIS CHAVEZ ALTAMIRANO** y la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en el cargo de Obrero - Agente de Serenazgo de la entidad municipal, desde el 01 de abril de 2019 hasta la actualidad, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- b) **INCORPORAR** al señor **JORGE LUIS CHAVEZ ALTAMIRANO** en la Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la entidad municipal, en el cargo de Obrero - Agente de Serenazgo - Gerencia de Servicios Públicos, conforme al Cuadro de Asignación de Personal CAP-2012, en el N° de Orden 175, Obrero-Agente de Seguridad Ciudadana, con Código N° 13096460, con nivel remunerativo obrero, perteneciente al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 de la entidad municipal; **RECONOCER** su récord laboral desde el 01 de abril de 2019, hasta la actualidad, e **INCLUIR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de su relación laboral.
- c) **RECONOCER Y CANCELAR** al señor **JORGE LUIS CHAVEZ ALTAMIRANO** por concepto de beneficios sociales, la suma total ascendente a Veintidós mil trescientos setenta con 93/100 soles (S/22,370.93);
- d) **REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en la suma de Dos mil con 00/100 soles (S/ 2,000.00), a favor del abogado Pedro Álvaro Reyna Wong; y **EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD** (equivalente al 5%) en el monto de Cien con 00/100 soles (S/ 100.00); afectándose el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002007.

Artículo 2°: **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento de pago de beneficios sociales, pago de honorarios profesionales al abogado defensor del demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos, de cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

